DIPUTACIÓN
DE LEÓN

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

En las dependencias contiguas al despacho de la Presidencia ubicado en el Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, siendo las diez horas del día once de septiembre del año dos mil diecisiete, previa convocatoria circulada al efecto, se reúnen bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Juan Martínez Majo, los Sres. Diputados D. Francisco Castañón González, D. Ángel Calvo Fernández, D. Francisco Lupicinio Rodrigo Carvajal, D. Miguel Ángel Fernández Martínez, D. Emilio Orejas Orejas y D. Raúl Valcarce Díez, con la finalidad de celebrar sesión extraordinaria la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, que tiene lugar en primera convocatoria, a la que no asisten D. Miguel Ángel del Egido Llanes y D. Alfonso Arias Balboa. Actúa de Secretaria Dª Cirenia Villacorta Mancebo, Secretaria General de la Diputación.

Asisten también los Sres. Diputados D. Francisco Javier García Álvarez, Dª Manuela García Robles y D. José Miguel Nieto García.

Existiendo, para su válida constitución, el quórum que exige el art. 113.1.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el Ilmo. Sr. Presidente declara abierta la sesión, dicho quórum se mantiene durante toda la sesión, pasándose al examen y consideración de los distintos asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO NÚMERO 1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017.-

Se somete a la consideración de los Diputados presentes el acta de la sesión celebrada el día uno de septiembre de 2017, que les había sido remitida previamente junto con la convocatoria, y, una vez dada lectura a la misma, al no formularse observación alguna, se considera **APROBADA**, por unanimidad, quedando así elevada a acta definitiva de la correspondiente sesión.

ASUNTO NÚMERO 2.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE FIRME EN VARIOS TRAMOS DE LA CARRETERA LE-5333 DE A-6 POR

BRAÑUELAS A QUINTANA DEL CASTILLO Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-

Visto el expediente (nº 318/2017) tramitado para la contratación de las obras de "Renovación de firme en varios tramos de la carretera LE-5333 de A-6 por Brañuelas a Quintana del Castillo", con un presupuesto de licitación de 584.200 €, IVA incluido, del que se desprende que:

1.- Fue iniciado mediante informe propuesta del Ingeniero Jefe del Servicio de Fomento, que cuenta con el conforme del Diputado Delegado, de 19 de junio de 2017, motivándose en la cláusula 2 del pliego de prescripciones técnicas particulares la necesidad de llevar a cabo la referida contratación en los términos previstos en el art. 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el art. 109.1 del citado texto legal.

2.- Se trata de un contrato de obras de los previstos en el art. 6 del citado TRLCSP.

3.- Se ha optado para la adjudicación de este contrato por el procedimiento abierto y la aplicación de un único criterio de adjudicación, precio más bajo, de conformidad con los arts. 157 a 161 del citado Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.- Se ha elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que regirá para su contratación.

5.- El proyecto de referencia, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de 31 de marzo de 2017, incluye el estudio básico de seguridad y salud, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y el RD 1.627/1997, de 24 de octubre, por el que se establece disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

6.- El proyecto ha sido sometido a información pública, según lo establecido por el art. 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, sin que contra el mismo se formulase alegación o reclamación alguna.

7.- Se ha incorporado al expediente el acta de replanteo previo, de acuerdo con lo establecido en el art. 126.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, como requisito indispensable para la adjudicación del contrato.

Por cuanto antecede, conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y Disposición Adicional Segunda apartado 7 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, conforme con la propuesta del Diputado Delegado de Hacienda y Contratación, de fecha 25 de agosto de 2017, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA**:

1º.- Aprobar el expediente para la contratación de las obras de "Renovación de firme en varios tramos de la carretera LE-5333 de A-6 por Brañuelas a Quintana del Castillo", mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, y la aplicación de un único criterio de adjudicación (el precio), con un presupuesto de licitación de quinientos ochenta y cuatro mil doscientos euros (584.200 €), IVA incluido, y un plazo de ejecución de tres meses, a contar desde la comprobación del replanteo que deberá llevarse a cabo dentro del mes siguiente a la formalización del contrato.

2º.- Autorizar el correspondiente gasto, por importe de 584.200 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 403-15323-61913, RC 220170029612.

3º.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante su publicación en el BOP y en el perfil de contratante, aprobando el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares redactado y que regirá la contratación de referencia.

4º.- Seguir cuantos trámites fueran necesarios para llevar a cabo esta contratación.

ASUNTO NÚMERO 3.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA A ENFERMOS MENTALES Y PSICOSOCIALES EN EL CENTRO ASISTENCIAL SAN JUAN DE DIOS EN PALENCIA.-

Vista la Resolución de la Presidencia de 10 de agosto de 2017, por la que se requirió al Centro Asistencial San Juan de Dios de Palencia la presentación de la documentación necesaria para llevar a cabo la adjudicación de la contratación del servicio de asistencia a enfermos mentales y psicosociales (expediente nº 35/2016), y teniendo en cuenta que ha presentado en el plazo establecido al efecto la documentación exigida en cumplimiento de lo previsto por los arts. 146.1 y 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y conforme con la propuesta del Diputado Delegado de Hacienda y Contratación, de 1 de septiembre de 2017, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

1º.- Declarar correcta la documentación aportada por el Centro Asistencial San Juan de Dios de Palencia.

2º.- Declarar la validez del acto licitatorio celebrado para llevar a cabo la contratación del servicio de asistencia a enfermos mentales y psicosociales, mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación urgente, sujeto a regulación armonizada y la aplicación de un único criterio de adjudicación.

3º.- Adjudicar, de acuerdo con lo previsto en el art. 151.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y el resto de condiciones señaladas en el Pliego regulador de la presente licitación, al Centro Asistencial San Juan de Dios de Palencia, NIF R-3400087-G, la contratación del servicio de asistencia a enfermos mentales y psicosociales, por un importe de tres millones ciento quince mil setecientos cincuenta y tres euros y diez céntimos (3.115.753,10 €), IVA incluido, al ser dicha entidad la única que puede llevar a cabo el objeto del contrato por las razones técnicas que constan en el expediente, imputando los gastos correspondientes al ejercicio de 2017 a la Aplicación 502-31223-22725, RC 220170025372, quedando supeditada la ejecución del mismo durante los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos respectivos, con un plazo de ejecución de cuatro años, que comenzará a regir a partir de la formalización del contrato.

4º.- Notificar la presente adjudicación al único licitador y publicarla simultáneamente en el perfil de contratante.

5º.- Requerir al adjudicatario para que, con carácter previo a la formalización del contrato, aporte una copia exacta de la oferta presentada, que constará de todos y cada uno de los documentos que fueron incorporados a la proposición económica original, así como una declaración jurada, realizada por el representante legal, en la que manifieste que dicha oferta es reproducción exacta de la original.

ASUNTO NÚMERO 4.- SOLICITUD DE MINORACIÓN DE LOS CÁNONES POR LOS SERVICIOS DE HOSTELERÍA DE LA CAFETERÍA SALENCIAS Y DEL HOSTAL PICO AGUJAS EN LA ESTACIÓN INVERNAL DE SAN ISIDRO.-

Se da cuenta de la propuesta formulada, en fecha 28 de agosto de 2017, por el Diputado Delegado de Hacienda y Contratación, en relación con la solicitud de la empresa adjudicataria de los servicios de cafetería Salencias y del hostal Pico Agujas en la estación invernal de San Isidro, sobre minoración de cánones, del siguiente tenor:

> "Vistos los antecedentes obrantes en el expediente 405/17 del Servicio de Contratación y Patrimonio, relativo a la rebaja en el canon fijo y variable de los servicios de hostelería de la cafetería de Salencias y el Hostal Pico Agujas en la Estación Invernal de San Isidro.

Visto que, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 2 de diciembre de 2016, se adjudicó el contrato especial de los servicios mencionados a Gestión Euskadi Gastronómica SL, NIF: B-87262168, con un canon fijo anual de 5.445 € (4.500 € + 21% de IVA) y un canon variable anual de 0,75% más IVA.

Visto que, mediante escrito con registro de entrada nº 2017E100000000017673 el día 11 de mayo, el adjudicatario solicita una reducción del importe de los cánones fijo y variable ofertado.

Vistos los informes desfavorables a la solicitud de la Directora de la Estación (responsable del contrato) con el visto bueno del Jefe de Servicio de Turismo, de 29 de mayo, así como el informe del Jefe de Servicio de Turismo de 6 de junio, en el que se dice:

1º. Que con fecha 2 de diciembre de 2016 fue suscrito contrato con GESTIÓN EUSKADI GASTRONÓMICA SL. para la prestación del servicio de hostelería citado para 2 temporadas, con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas aprobado al efecto.

2º. Que en el citado contrato se establece como una de las obligaciones esenciales del adjudicatario el abono de un canon fijo y otro variable del 0,75% + IVA de los ingresos obtenidos por San Isidro por la utilización de sus instalaciones, de acuerdo con la oferta económica presentada.

3º. Respecto al margen de riesgo y ventura, establece el pliego de prescripciones técnicas (páginas 49 y 52):

"*La Diputación no será responsable del cierre de los accesos al establecimiento o del cierre de las instalaciones invernales, y de las repercusiones económicas que se deriven, por condiciones adversas tales como la meteorología, averías mecánicas, etc., y por lo tanto no dará lugar a compensación alguna.*

(…)

Este servicio se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, no teniendo derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del mismo".

4º. En su solicitud el Sr. Domingo solicita "aminorar los costes establecidos en el contrato (canon fijo o variable) bien en este año o en el próximo … como consecuencia de la temporada tan atípica para la explotación normal de la misma … también estaría justificada por las mejoras que se han realizado en el inmueble y otras que nos quedan pendientes de acometer". Además, alega que hubo escasas precipitaciones de nieve, que el contrato se firmó el 2 de diciembre, sin tiempo para preparar la campaña, y que el hostal realmente no se encuentra a pie de pistas.

Sobre dichas alegaciones hay que señalar lo siguiente:

Respecto a la ubicación y dotación del establecimiento u otras características, ya se especificaban éstas en el pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, y al presentarse a la licitación se entiende que se dieron por válidas en aquel momento. Como se dice en el punto 3 de este informe, las condiciones económicas adversas no darán lugar a compensación alguna.

Respecto a la realización de mejoras en el inmueble, hay que recordar que, según el pliego, "cualquier obra, modificación o ampliación de los equipamientos y/o de los edificios que el adjudicatario pretenda llevar a cabo deberá ser previamente autorizada por la Diputación de León, quedando posteriormente en propiedad de la Diputación". Es decir, que serán por cuenta del adjudicatario, sin que deban abonarse por esta Diputación. En cualquier caso no se tiene constancia de que se haya realizado ninguna mejora de ese tipo.

Respecto a la fecha de la firma del contrato, conviene señalar que San Isidro inició la temporada el 18 de enero de 2017, aunque la apertura oficial estaba señalada para el 1 de diciembre de 2016. El contrato fue suscrito el 2 de diciembre, es decir, con posterioridad a la fecha oficial de apertura de la temporada invernal. Según el punto 6º del pliego de prescripciones técnicas, el canon variable incluye

los “ingresos por otros precios o tasas públicas desde el inicio del contrato hasta su finalización (alquiler de material, abonos anuales y forfaits de todo tipo)”. Puesto que el plazo de ejecución del contrato se inicia el día de su firma (2 de diciembre), habría que calcular desde esa fecha, y no desde la fecha oficial de apertura de la temporada, el importe del canon a abonar por el adjudicatario.

Visto que conforme la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares, establece que la presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad del pliego sin salvedad o reserva alguna.

Visto que la cláusula 5.5 del pliego técnico establece que la Diputación no será responsable del cierre de los accesos al establecimiento o del cierre de las instalaciones invernales, y de las repercusiones económicas que se deriven, por condiciones adversas tales como la meteorología, averías mecánicas, etc y por lo tanto no dará lugar a compensación alguna y la 5.9.C in fine que el servicio se prestará a riesgo y ventura del adjudicatario, no teniendo derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del mismo.

Visto que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 214 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, consta informe favorable de fiscalización de la T.A.G. del Servicio de Control Interno conformado por el Interventor General en funciones de 24 de agosto.

Visto que, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, y la delegación de la Presidencia llevada a cabo por Decreto nº 3961/2015, de 15 de julio, será la Junta de Gobierno el órgano competente de contratación.

SE PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO que, por delegación de la Presidencia, acuerde:

1.- Desestimar la petición de Gestión Euskadi Gastronómica SL relativa a la reducción de los cánones ya que el pliego rector de la licitación recoge tanto el principio de riesgo y ventura como que la Diputación no será responsable del cierre de los accesos al establecimiento o del cierre de las instalaciones invernales, y de las repercusiones económicas que se deriven, por condiciones adversas tales como la meteorología, averías mecánicas, etc y por lo tanto no dará lugar a compensación alguna y porque, a mayor abundamiento, la presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad del pliego sin salvedad o reserva alguna.”

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA**, desestimar la petición de la empresa Gestión Euskadi Gastronómica SL, por los motivos y razones señaladas en la propuesta transcrita.

ASUNTO NÚMERO 5.- PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIONES DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE ACCIÓN SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES, 2016.-

5.1) ASOCIACIÓN CARACOL.- Se conoce el expediente tramitado en relación con la documentación justificativa de la subvención concedida, por acuerdo de la Junta de Gobierno de 30 de diciembre de 2016, a la Asociación Caracol, para apoyo de la actividad global que desarrolla la entidad, dentro de la Convocatoria de subvenciones a proyectos de acción social y servicios sociales de familiares de enfermos de Alzheimer y/o centros de atención a mayores sin ánimo de lucro, 2016, por importe de 3.367 €, del que se desprende que la documentación justificativa asciende a la cantidad de 3.357,02 €, inferior a la concedida, por lo que procede declarar la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida a la Asociación Caracol, previa concesión de un plazo de audiencia a la misma para posibles alegaciones.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conforme con la propuesta de la Diputada Delegada de Centros Asistenciales y Cooperación al Desarrollo, de fecha 29 del pasado mes de agosto, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA**, con base en lo dispuesto en los arts. 34.3 y 37 de la Ley General de Subvenciones:

1º.- Iniciar el expediente para declarar la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida a la Asociación Caracol, por importe de 9,98 €.

2º.- Otorgar a la entidad beneficiaria un plazo de audiencia de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de notificación del presente acuerdo para que, en su caso, formule cuantas alegaciones a su derecho convengan.

5.2) ASOCIACIÓN PARKINSON DE LEÓN.- Se conoce el expediente tramitado en relación con la documentación justificativa de la subvención concedida, por acuerdo de la Junta de Gobierno de 30 de diciembre de 2016, a la Asociación Parkinson de León, destinada al mantenimiento general de la Entidad, dentro de la Convocatoria de subvenciones a proyectos de acción social y servicios sociales de familiares de enfermos de Alzheimer y/o centros de atención a mayores sin ánimo de lucro, 2016, por importe de 1.900 €, del que se desprende

que de la documentación justificativa presentada resulta un excedente de actividad positivo por importe de 2.316,27 €, por lo que, de conformidad con lo estipulado en la Base Decimocuarta de las Reguladoras de la Convocatoria, procede declarar la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida a la Asociación Parkinson de León, previa concesión de un plazo de audiencia a la misma para posibles alegaciones.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conforme con la propuesta de la Diputada Delegada de Centros Asistenciales y Cooperación al Desarrollo, de fecha 29 del pasado mes de agosto, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA**, con base en lo dispuesto en los arts. 34.3 y 37 de la Ley General de Subvenciones:

1º.- Iniciar el expediente para declarar la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida a la Asociación Parkinson de León, por importe de 1.900 €.

2º.- Otorgar a la entidad beneficiaria un plazo de audiencia de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de notificación del presente acuerdo para que, en su caso, formule cuantas alegaciones a su derecho convengan.

ASUNTO NÚMERO 6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- En este capítulo de Ruegos y Preguntas no se suscita ninguna pregunta o ruego especial, razón por la que el Sr. Presidente da por terminada la presente sesión de la Junta de Gobierno.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día del encabezamiento y de la que se extiende la presente acta, que firmará el Sr. Presidente, de cuyo contenido yo, como Secretaria, certifico.